



Resolución Directoral N° 00097-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Lima, 17 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 01895-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM de la Unidad de Administración, y el Informe Legal N° 0205-2024- MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 45.36 del artículo 45 de Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado dispone, "Si como resultado de un proceso arbitral se reconoce algún monto a pagar al proveedor o contratista, el pago por parte de la Entidad debe efectuarse junto con la liquidación o conclusión del contrato";

Que, el artículo 59 del Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje, prevé lo siguiente:

- "1. Todo laudo es definitivo, inapelable y de obligatorio cumplimiento desde su notificación a las partes.*
- 2. El laudo produce efectos de cosa juzgada.*
- 3. Si la parte obligada no cumple con lo ordenado por el laudo, en la forma y en los plazos establecidos, o en su defecto, dentro de los quince (15) días de notificada con el laudo o con las rectificaciones, interpretaciones, integraciones y exclusiones del laudo, cuando corresponda; la parte interesada podrá pedir la ejecución del laudo a la autoridad judicial competente, salvo que resulte aplicable el artículo 67";*

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI el Ministerio de Agricultura y Riego aprobó el documento de gestión denominado "Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI";

Que, mediante Resolución Directoral N° 101-2020-MINAGRI-PSI de fecha 26 de noviembre de 2020, se resuelve incorporar a la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales (UGIES) a la estructura funcional del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobada mediante Resolución Ministerial N°084-2020-MINAGRI;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00031-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, de fecha 13 de marzo de 2023, se aprobó la Directiva N° 0001-2023-MIDAGRI-DVDAFIRPSI, denominada "Lineamientos para el Pago de Laudos Arbitrales en el Programa Subsectorial de Irrigaciones";

Que, en el numeral 9.2.1, de la Directiva citada en el considerado precedente se prevé lo siguiente: *"El Programa Subsectorial de Irrigaciones cuenta con un Comité Permanente, el cual es designado mediante resolución directoral y estará conformado por*



Resolución Directoral N° 00097-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

cinco (5) Integrantes, de los cuales uno (1) es el titular de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento (UPPS), uno (1) es el titular de la Unidad de Asesoría Jurídica (UAJ), uno (1) es el titular de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), uno (1) es el titular de la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado (UGERT) y es presidido por el titular de la Unidad de Administración (UADM), el cual mediante memorando, o documento análogo, convoca a sesión a los demás miembros, en un plazo no menor de cinco (5) días hábiles de anticipación con el fin de elaborar, aprobar, incorporar y determinar el monto mediante acta, el listado priorizado de obligaciones derivadas de laudos arbitrales”;

Que, por Memorando N° 00010-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, la Dirección Ejecutiva del programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI dispone que a partir del 22 de enero de 2024, la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales tenga a su cargo las inversiones calificadas como proyectos emblemáticos, encargo que se produce con posterioridad a la emisión de la Directiva N° 0001-2023-MIDAGRI-DVDAFIRPSI, denominada “Lineamientos para el Pago de Laudos Arbitrales en el Programa Subsectorial de Irrigaciones”, por lo que corresponde que esta unidad forme parte del Comité Permanente;

Que, mediante Memorando N° 01895-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 19 de agosto del 2024, la Unidad de Administración, solicita la designación del comité permanente para la priorización de pagos de laudos arbitrales en el Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI, de conformidad con el numeral 9.2.1, de la Directiva;

Que, mediante Informe Legal N° 0205-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica emite informe favorable sobre la legalidad de la conformación del comité permanente para la priorización de pagos de laudos arbitrales en el Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI;

Con el visto de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ministerial N° 084-2020- MINAGRI; de fecha 04 de marzo de 2020; mediante la cual se aprobaron los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **DESIGNAR** a los miembros del Comité Permanente para la priorización de pagos de laudos arbitrales en el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, conforme se detalla a continuación:



Resolución Directoral N° 00097-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

El/la Jefe/a de la Unidad de Administración	Presidente
El/la Jefe/a de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento	Miembro
El/la Jefe/a de la Unidad de Asesoría Jurídica	Miembro
El/la Jefe/a de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje	Miembro
El/la Jefe/a de la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado	Miembro
El/la Jefe/a de la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales	Miembro

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros del Comisión Permanente, designada en el artículo precedente.

Artículo 3°. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional y de Transparencia del Programa Subsectorial de Irrigaciones.

Regístrese y comuníquese.

«OCHIRINOS»

ORLANDO HERNAN CHIRINOS TRUJILLO
DIRECCION EJECUTIVA
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES